

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL - POSESORIO
Demandante: ANTONIO SOLANO PRIETO ACOSTA
Demandado: ROLFE ALBERTO MEDINA CELIS Y OTRO
Radicado: 2021-00075

Atendiendo la solicitud elevada vía correo electrónico el 15 de octubre de 2021 por el apoderado del demandante y con fundamento en lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se dispone:

Autorizar el retiro de la presente demanda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57766b51e33e7fd87410a79f0cddba7c40a8ccfe559e03564fe222e0bf837318

Documento generado en 04/11/2021 08:02:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>